



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, corresponde "(...) al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"*, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 231 del citado Plan de Ordenamiento Territorial – POT señala: "El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, privados y mixtos, en los cuales se prestan los servicios sociales y urbanos de la ciudad, ya sea en equipamientos individuales o en Nodos de Equipamientos. Los componentes del Sistema de Equipamientos son los siguientes:

1. Equipamientos: Son bienes inmuebles públicos, privados o mixtos que comprenden edificaciones, instalaciones y espacios en los que se desarrollan servicios sociales y urbanos con fines de interés colectivo.
2. Nodos de equipamientos: Se conforman por la agrupación de más de dos (2) equipamientos que se articulan física, funcionalmente y que pueden operar y gestionarse individualmente o conjuntamente."

Que por su parte, el artículo 282 del POT define las centralidades como:

"Áreas donde se desarrollan diversas funciones y actividades económicas, con patrones de aglomeración y concentración. Están clasificadas en función del papel que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

desempeñan para la concreción del Modelo de Ordenamiento y las estrategias espaciales que lo desarrollan. La red de centralidades contempla tanto aquellas existentes y que ya cuentan con una alta concentración de actividades económicas, como nuevas centralidades cuyo nivel de desarrollo actual es bajo, pero que se consideran básicas para complementar la estructura y generar condiciones para la distribución más equilibrada del empleo, y la oferta de bienes y servicios en el territorio. (...) "

Que según los artículos 287 y 288 del mismo Plan de Ordenamiento Territorial, las Áreas de Actividad: "Son áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento" y se clasifican así:

"Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.
2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

Parágrafo. La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 "Áreas de Actividad", el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las Áreas de Actividad Mixta, se encuentran identificados en el Anexo N° 4 "Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano", el cual hace parte integral del presente Acto".

Que el artículo 291 del mismo Acuerdo 0373 de 2014, define el Área de Actividad Mixta en los siguientes términos:

"El área de actividad mixta corresponde a aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto, que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples. Estas áreas se conforman a través de centralidades y corredores de actividad".

Que a su vez, el artículo 301 del POT establece que los Tratamientos Urbanísticos: "Son las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial que, atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

Los Tratamientos Urbanísticos son:

1. Tratamiento Urbanístico de Conservación.
2. Tratamiento Urbanístico de Consolidación.
3. Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana.
4. Tratamiento Urbanístico de Desarrollo."

Que además, el artículo 324 del POT define el ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de desarrollo, en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

"Artículo 324. Ámbito de Aplicación del Tratamiento Urbanístico de Desarrollo. El Tratamiento Urbanístico de Desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:

1. Los predios a los que se le haya asignado el Tratamiento de Desarrollo.
2. Los predios urbanizables no urbanizados mayores a 15.000 m2 que estén incluidos en otros tratamientos diferentes al de Desarrollo."

Que el artículo 345 del mismo Acuerdo, establece los criterios para la determinación de la edificabilidad así:

"La determinación de la edificabilidad está dada por las siguientes condiciones:

1. En función de los Tratamientos Urbanísticos.
2. En función de los elementos estratégicos del Modelo desde la Estructura Socioeconómica (corredores de actividad estratégicos y urbanos, centralidades y áreas para densificación) que desarrollan las intenciones del Modelo de Ordenamiento propuesto, definidas en el Mapa N° 1 "Modelo de Ordenamiento".
3. En los predios que hacen parte de las centralidades o en predios con frente a los corredores de actividad estratégicos y urbanos definidos en este Plan, se otorgan mayores índices de construcción indicados en el Mapa N° 46 "Índice de Construcción Adicional"."

Que el señor RAÚL ERNESTO VARGAS SOLANO, en calidad de Gerente Técnico y representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, mediante escrito radicado bajo número 201941730100229632 del 27 de febrero de 2019, solicitó a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, "(...) aclarar puntualmente la norma según el POT y la UPU 10 Estadio establecida para el lote en mención, toda vez que su uso es Mixto con vocación a usos asociados a equipamientos en tal sentido y al no tratarse de un equipamiento como lo confirman los Mapas 33 – Sistema de Equipamientos, mapa 34 – Permanencia de Uso de Equipamiento, mapa 35 – Áreas Priorizadas para el Desarrollo de Equipamientos, mapa 36 Nodos de Equipamientos, por lo anterior se solicita a la mayor brevedad dar claridad en cuanto a Usos, índice de ocupación, índice de edificabilidad base, índice de ocupación tope (...)" para el predio ubicado en la calle 5 entre Carreras 48 y 50, identificado con número predial G0518000100000 y matrícula inmobiliaria 370-384868.

Que como soporte de lo anterior, el solicitante anexó a la petición:

- Certificado de Ventanilla Única de Registro – VUR del predio identificado con número de matrícula 370-384868, con fecha del 27/02/2019 y número de consulta 136657118, en el que de conformidad con el acto administrativo de AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN TEMPRANA que se registra en la anotación Nro. 22 del 4 de septiembre de 2018 reporta a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

- Oficio radicado bajo número 201841320300188171 del 17 de diciembre de 2018, como respuesta al comunicado radicado bajo número 201841730101753902 donde se expide el concepto de norma urbanística establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 0373 de 2014, para el predio requerido.
- Esquema Básico número 201841730100580292 del 13 de junio de 2018, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para el predio localizado en la Calle 5 entre Carrera 48 y Carrera 50, identificado con número predial G051800010000.
- Oficio CU2-OF-186404 del 7 de diciembre de 2018, expedido por la Curaduría Urbana 2, indicando las normas urbanísticas del Lote Calle 5 entre Carrera 48 y 50.

Que para la revisión del caso, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal solicitó información del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-384868 y número predial G051800010000 a la Subdirección de Catastro Municipal con radicado No. 201941320500001644 y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con radicado No. 201941320500001654.

Que mediante oficio de respuesta con radicado No. 201941810100009874 del 8 de marzo de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios informó a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM, respecto del predio con matrícula inmobiliaria No. 370-384868 y número predial G051800010000:

"(...) consultados nuestros archivos, el Sistema Informativo Geográfico de Catastro Municipal – SIGCAT y el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali (SIBICA), se verificó que dicho inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Santiago de Cali y por lo tanto no tienen el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Municipio.

Igualmente le informo que en la anotación No. 20 de la citada Matrícula Inmobiliaria, mediante Certificado S/N del 2014-03-12 la Alcaldía de Cali registró una Oferta de Compra sobre una franja de terreno de dicho predio, dejando dicho inmueble fuera del comercio."

Que mediante oficio de respuesta con radicado No. 201941310500003504 del 6 de marzo de 2019, la Subdirección de Catastro Municipal remitió a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM, copia de la carta catastral y fichas prediales pertenecientes al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-384868 y número predial G051800010000.

Que como resultado de la revisión de la cartografía normativa aprobada mediante el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS
43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

Acuerdo Municipal 0373 de 2014 realizada por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM, en particular los mapas: 33. Sistema de Equipamientos, 40 Centralidades y Corredores de Actividad, 42. Áreas de Actividad, 43. Tratamientos Urbanísticos, 45. Índice de Construcción Base y 46. Índice de Construcción Adicional, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-384868 y número predial G051800010000 se clasifica así:

MAPA	CLASIFICACIÓN
Mapa 33 Sistema de Equipamientos	No aplica
Mapa 34 Permanencia de Uso de Equipamientos	No aplica
Mapa 40 Centralidades y Corredores de Actividad	Vocación Asociada a Grandes Equipamientos
Mapa 42 Áreas de Actividad	Mixta
Mapa 43 Tratamientos Urbanísticos	Equipamiento de Gran Escala
Mapa 45 Índice de Construcción Base	Equipamiento
Mapa 46 Índice de Construcción Adicional	Equipamiento

Que de la revisión realizada por este Departamento, se evidencia que el predio objeto del presente acto, es un inmueble esquinero que se encuentra ubicado dentro de una Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos y no corresponde a un Equipamiento, ni tiene la condición de permanencia de uso equipamiento, por lo tanto, no le es aplicable la clasificación de Equipamiento de Gran Escala, ni el Índice de Construcción Base y Adicional asignado a dicho predio.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Acuerdo 0373 al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-384868 y número predial G051800010000 le corresponde el Área de Actividad Mixta, la cual "(...) corresponde a aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto, que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples (...) [y] se encuentra constituida por los corredores de actividad, tanto estratégicos como urbanos, y las siguientes centralidades:

1. Centralidades Empresariales.
2. Centralidades de Abastecimiento.
3. Centralidades con Usos Asociados a la Vivienda.
4. Centralidades Asociadas a Equipamientos.

(...) ”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. // 6

DE 2019

(Junio 28)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que además el predio en referencia hace parte de un proyecto integral para el desarrollo y consolidación de la Centralidad Unidad Deportiva, el cual quedó consignado en el Anexo 3 – Ficha Reglamentaria Unidad de Planificación Urbana 10 – Estadio, adoptada por medio del Acuerdo 0423 de 2017, así:

"10. Posible planeamiento integral del lote localizado sobre la calle 5 entre carreras 48 y 50 conocido como el de la rueda, incluyendo en su diseño espacio público y equipamientos urbanos de cultura, recreación, deporte, y administración pública, previendo un área para el desarrollo de un centro cívico que permita acercar la administración a la comunidad, fomentando la descentralización de los servicios que actualmente se prestan en el CAM, así como el desarrollo de vivienda multifamiliar en altura. Dicho planeamiento debe prever el reparto equitativo de cargas y beneficios, de modo que el desarrollo de vivienda en esta área pueda costear el desarrollo y adecuación de espacios públicos y equipamientos contemplados en éste."

Que como resultado de lo anterior, el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-384868 y número predial G051800010000 debe ser objeto de aclaración dentro de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en el sentido de señalar que dicho predio no corresponde a un equipamiento. Adicionalmente, que el mismo es un predio urbanizable no urbanizado con un área mayor a 15.000 m2, lo cual, según el numeral 2 del artículo 324 del Acuerdo 0373 de 2014, le asigna el tratamiento urbanístico de desarrollo. Por lo tanto, para este predio, se deberá precisar el Tratamiento Urbanístico, así como el Índice de Construcción Base y Adicional.

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en relación con la situación expuesta, el artículo 190 del Decreto Nacional 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial y adicionó el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

**"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS
43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"**

del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2015, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

"Artículo 553. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho." (Sublínea fuera del texto)

Que el presente acto administrativo no es certificación de la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo de los predios objeto de corrección de imprecisión cartográfica.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado conforme a lo indicado previamente, respecto a las condiciones particulares del predio bajo estudio, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que debe determinarse el tratamiento urbanístico e índice de construcción base y adicional que le corresponde de conformidad con el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, por no corresponder con un equipamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-384868 y número predial G051800010000, indicando que el tratamiento urbanístico aplicable al predio es Desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-384868 y número predial G051800010000, indicando que los Índice de Construcción Base y Adicional, corresponderán al tratamiento Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO. - Incorporar las aclaraciones contenidas en el presente acto en el Mapa No. 43 Tratamientos Urbanísticos, Mapa No. 45 Índice de Construcción Base y Mapa No. 46 Índice de Construcción Adicional del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Junio del 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – contratista *MB*
Ricardo Santacruz – contratista *RS*
María Juliana Torres Soto – contratista *MJ*
Diego Ochoa – contratista *DO*
Alexandro Banda – contratista *AB*
Revisó: María Teresa Alarcón Alegría – contratista *ATA*
Ximena Aguillón Mayorga – contratista
Andrés Esquivel – contratista *AE*
Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora de Planificación del Territorio *EF*



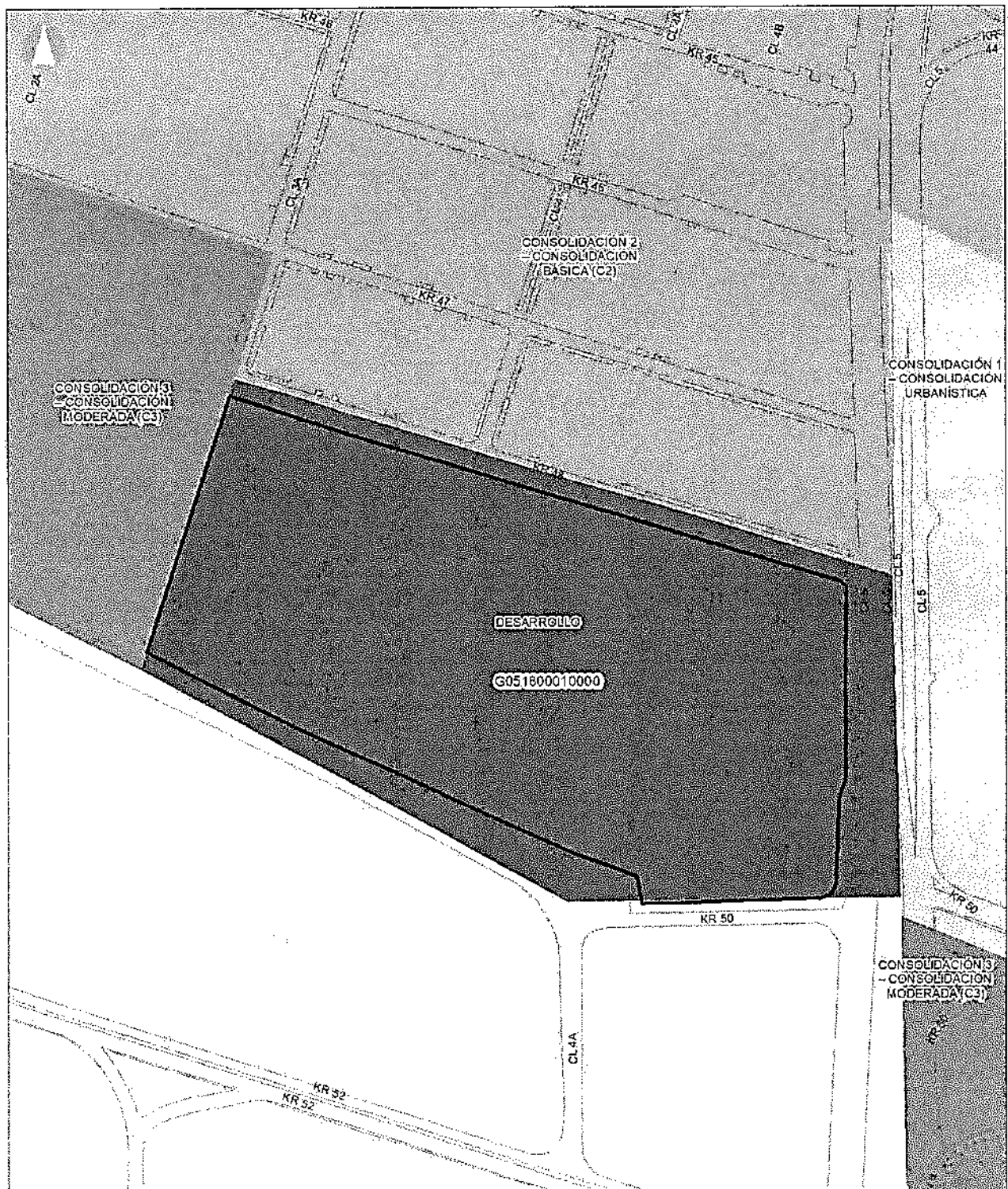
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS
43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Contenido	Escala:	Fecha:	Leyenda	Referencia espacial	Elaboró	Localización
	Corrección Mapa N° 43 Tratamientos Urbanísticos	1:2.500	24/05/2019				
Fuente:	Departamento Administrativo de Planeación	Escala Gráfica					
				0 125 250 metros			



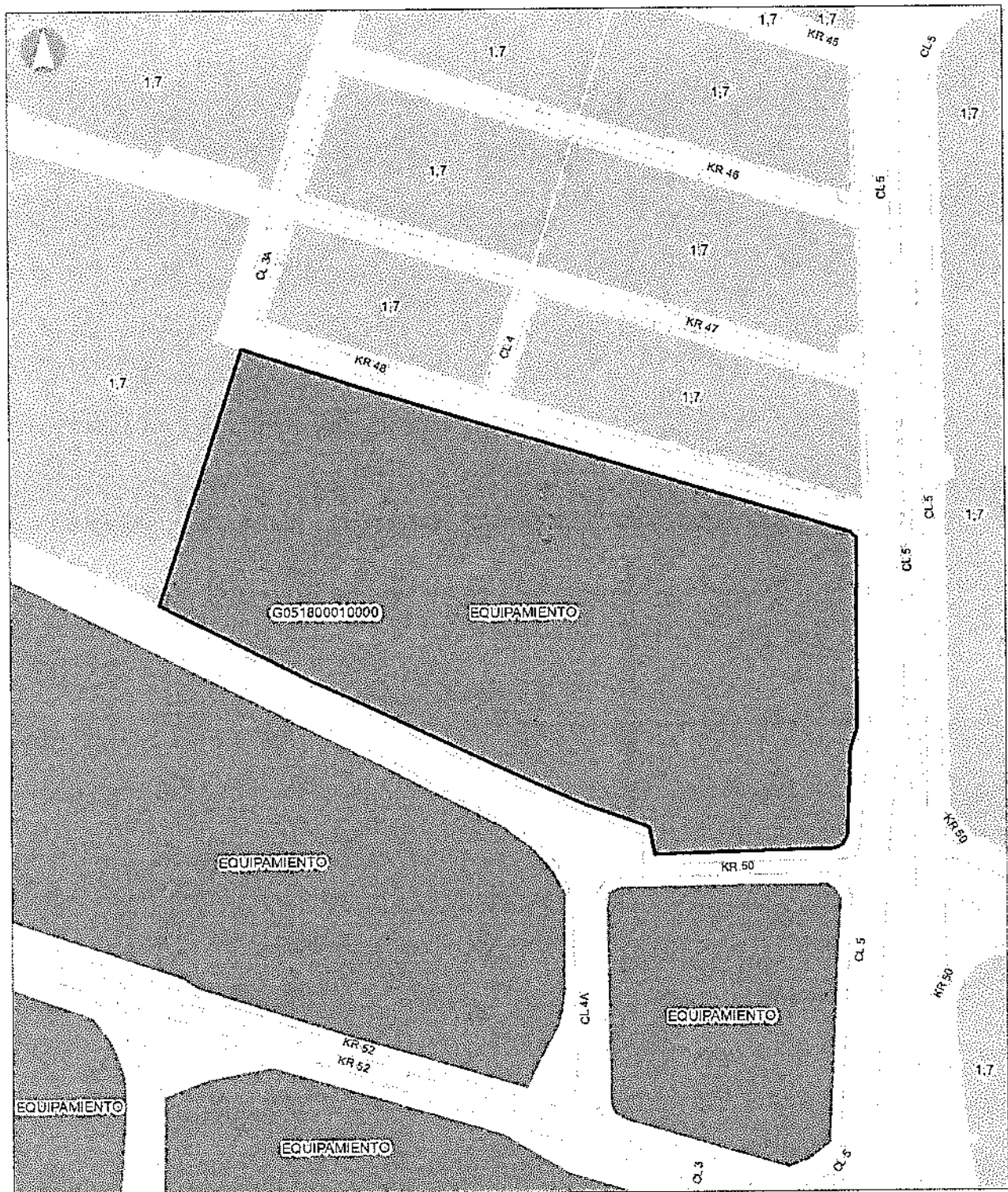
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS
43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Contenido: Mapa N° 45 Índice de construcción base	Escala:	Fecha:	Leyenda Índice construcción Base 1:7 Equipamientos	Referencia espacial Información de Referencia Sistema de coordenadas: Proyección: UTM Datum: WGS 84 Escala: 1:500 Fecha: 2019 Elaborado por: [Nombre] Revisado por: [Nombre] Aprobado por: [Nombre] Fecha de aprobación: 2019 Escala de impresión: 1:500 Formato: PDF	Elabora: 	Localización:
		1:2.500	24/05/2019				



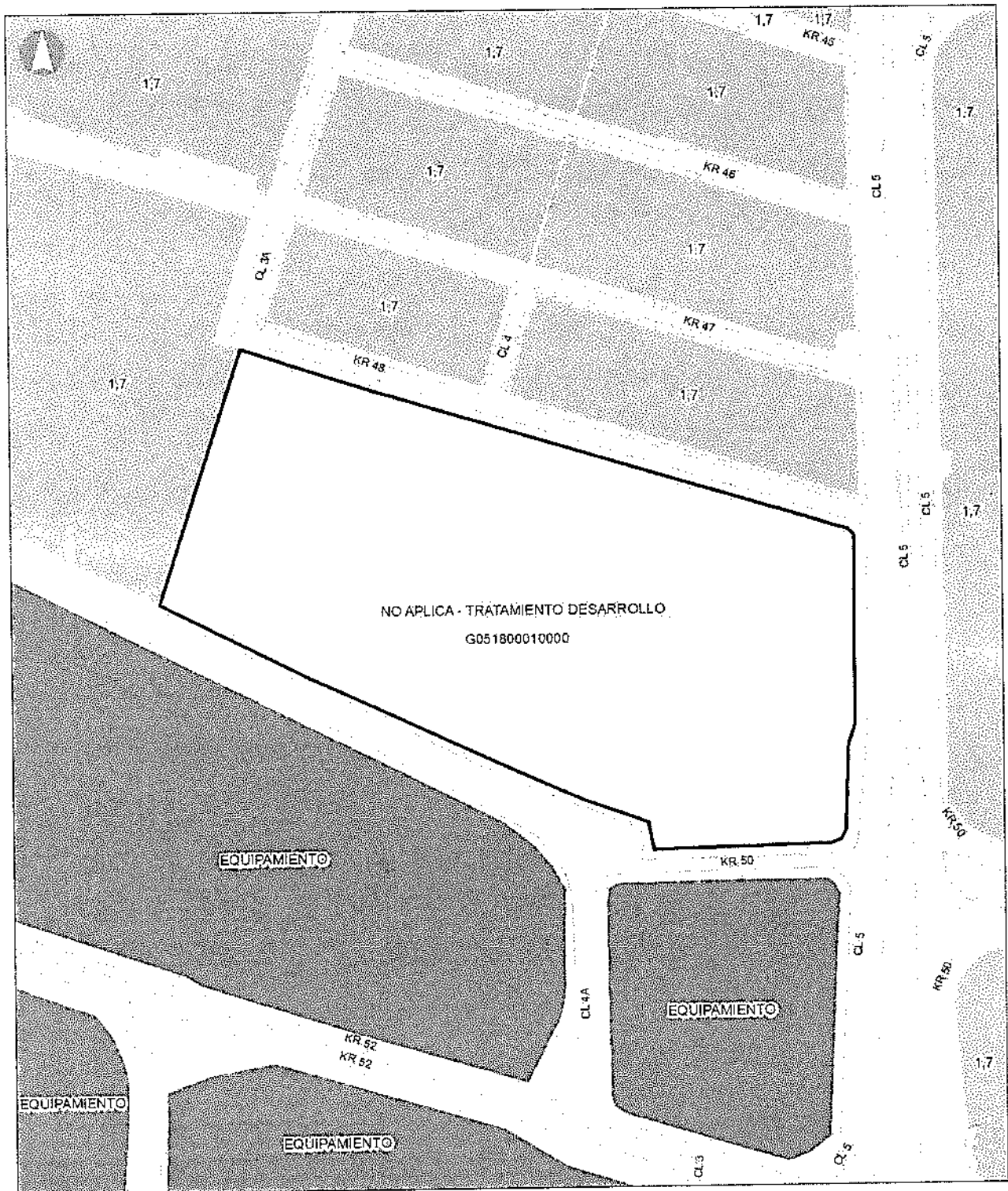
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA EN LOS MAPAS
43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Contenido:	Escala:	Fecha:	Legenda	Referencia espacial	Elaboró	Localización
	Corrección Mapa N° 45 Índice de construcción base	1:2.500	21/09/2019	Índice construcción Base 1:7 Equipamientos - No aplica - Tratamiento Desarrollo	Información de Planeación Secretaría de Planeación Calle 100 No. 100-100 Proyecto: Plan de Ordenamiento Territorial Fecha: 10/09/2019 Folio: 100-100-100 Lugar: Santiago de Cali, Valle del Cauca País: Colombia		
Fuente:	Departamento Administrativo de Planeación	Escala Gráfica: 0 12.5 25 50 100 metros					



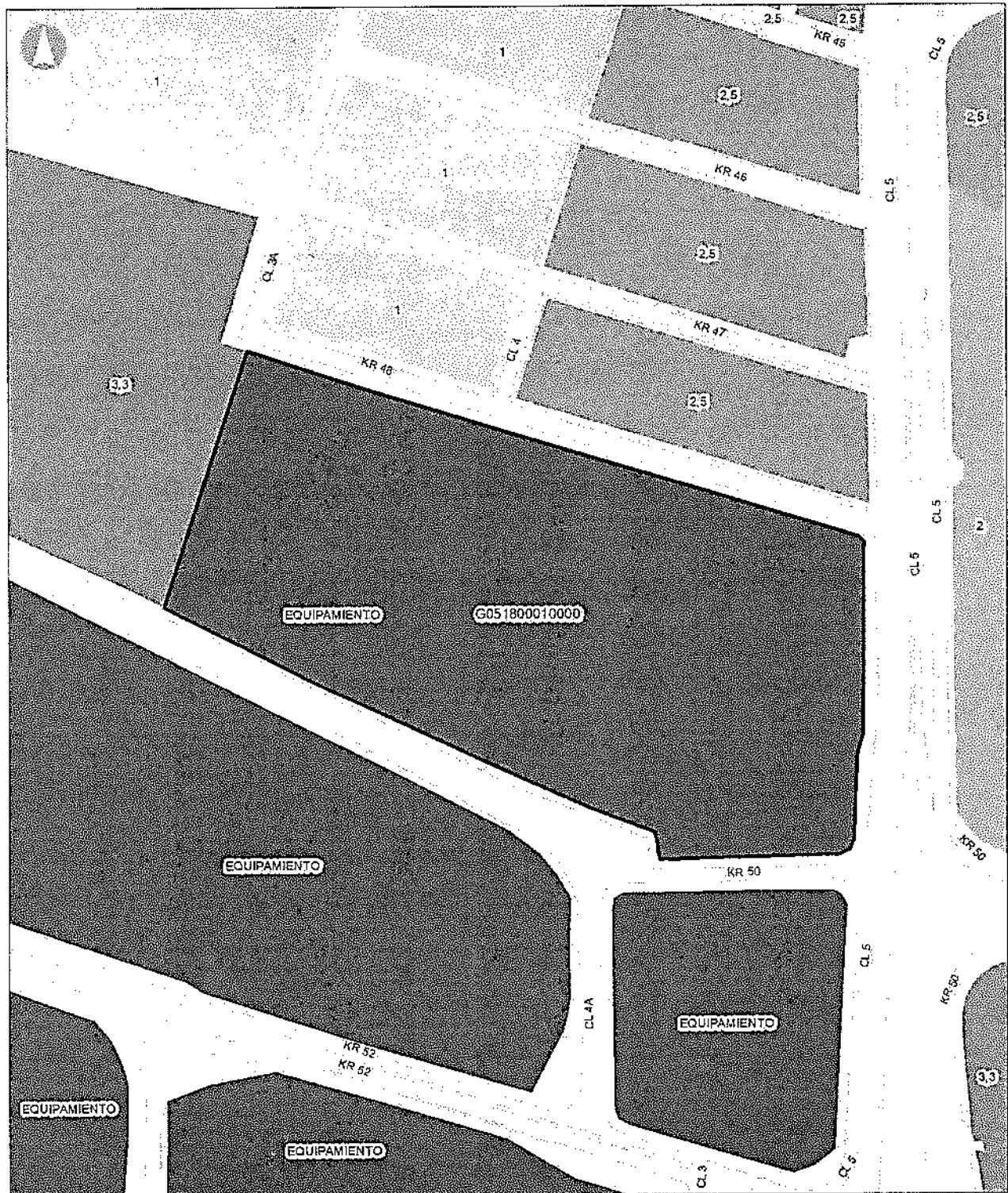
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2019

(Junio 28)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS
43, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MANIZALÓN	Contenido:	Escala:	Fecha	Leyenda	Referencia espacial	Elabora:	Localización
	Mapa N° 46 Índice de construcción adicional	1:2.500	24/05/2019	Índice construcción Adicional 1 2 2,5 3,3 Equipamientos	Información de la Planificación Sistema de coordenadas: Geográficas: UTM Proyección: Transversal de Mercator Datum: Ecuatorial Escala: 1:250.000 Fecha: 1974 Longitudinal: 76° 45' 00" W Latitudinal: 3° 45' 00" N Malla de Proyección: 1:250.000 Unidades: Metros		
	Fuente: Departamento Administrativo de Planeación	Escala Gráfica 0 10 20 metros					

